

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ZOILA JARAMILLO MAQUINARIAS
Y SERVICIOS CIA. LTDA.

EXTRACTO

La compañía ZOILA JARAMILLO MAQUINARIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Segundo del Cantón LAGO AGRIO, el 13 de Junio de 2007 y el 23 de Enero de 2008, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.II.000355 de 06 de Febrero de 2008.

1. DOMICILIO: Cantón LAGO AGRIO, provincia de SUCUMBÍOS.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00.
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, REALIZAR OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO VIAL, REMEDIACIÓN AMBIENTAL, REALIZAR LOTIZACIONES, EXPLOTACIÓN, VENTA DE MATERIA PÉTREO...
- 4.

Quito, 06/Febrero/2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑÍAS

un anticipo del 30% del valor del contrato.

2. Los documentos precontractuales pueden ser revisados y obtenerse en la Secretaría del Comité de Contrataciones de la Entidad, ubicada en Av. Eloy Alfaro 365 y Los Pinos, de la ciudad de Quito, a partir de la fecha del primer aviso de Convocatoria y durante los 18 dieciocho días calendario posterior a dicha fecha, hasta las 15h00 del último día hábil para la obtención de los documentos precontractuales.

Los interesados podrán intervenir en el proceso de contratación, previo el pago del derecho de inscripción que es de USD 1.500,00 (MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no reembolsables.

3. Las ofertas se recibirán en la misma Secretaría hasta las 15h00 del día martes 25 de marzo del 2008 en la misma fecha y hora en que se cierra el plazo para la presentación del sobre único, se efectuará una audiencia pública del Comité de Contrataciones con los proponentes que desearan asistir para la apertura de las propuestas conforme lo establece la Ley de Contratación Pública.
4. La oferta debe presentarse por el total del proyecto en original y una copia, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial.
5. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, y a los documentos precontractuales, pudiendo inclusive el Comité de Contrataciones declarar desierto el proceso, de así convenir a los intereses nacionales e institucionales, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.

Ing. Aníbal Solón Espinosa Ayala
Gral. de Brig. ©

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES

000021